

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES LUSTRADORES DE CALZADO Y AFINES DEL PERU - FENTRALUC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de la Victoria, con domicilio en la Av. Iquitos N° 500, Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Señor Alcalde Elías Cuba Bautista identificado con DNI N° 07067261, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado y Afines del Perú-FENTRALUC, con domicilio en Jirón Zepita N° 622-Segundo Piso "A"- Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, con constancia de inscripción automática expediente N° 181-88 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debidamente representada por su Secretario General el Señor Henry Roberto Calderón Ore Identificado con DNI N° 43393146, a quien en adelante se le denominara **LA ASOCIACION** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.-ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo en sus respectivas circunscripciones.

Del mismo modo el artículo 36° de la norma acotada establece como funciones de los gobiernos locales el promover el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social.

De esta forma, mediante Ordenanza N° 035-MDLV de fecha 23 de Noviembre de 1999 se crea la zona de reglamentación especial denominada "Damero de Gamarra" señalando que tendrá uso predominante productivo, comercial y de servicios, que deberá ser regulado de manera exclusiva y especial a fin de facilitar su desarrollo.

**LA ASOCIACIÓN**, es una persona jurídica de derecho privado, que tiene como fin principal la prestación del servicio de lustrado y afines a nivel nacional, efectuando sus actividades al amparo de la Ley N° 27475, quienes tienen la capacidad de suscribir convenios de cooperación pública y privada al amparo de sus agremiados para el cumplimiento de sus fines.

**LA ASOCIACIÓN**, como institución nacional tiene dentro de sus asociados base al Sindicato Único de Trabajadores del Servicio de Lustrado de Calzado y Afines del Distrito de la Victoria- SUTSELVIC.

Es una organización de derecho privado, que tiene como fines y objetivos principal la prestación del servicio de Lustrado de Calzado y Afines a nivel nacional, encontrándose amparado por la Ordenanza N° 017-04-MDLV Publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 22 de Febrero del 2004 y su Reglamento Ordenanza N° 0045-05-MDLV Publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 22 de Abril del 2005, que regula la

actividad de los trabajadores lustradores de calzado en el Distrito de la Victoria, y la Ordenanza Modificatoria N° 170-2013/ MLV Publicada en el diario Oficial el Peruano el 17 de Julio del 2013, quienes tienen el interés de coadyuvar la gestión que viene desarrollando la corporación municipal de la Victoria, para el mejoramiento de la infraestructura urbana y ornato del Damero de Gamarra.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer líneas de acción para regular los compromisos asumidos por la **MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACION** para el orden y mejoramiento de la infraestructura urbana y ornato del Damero de Gamarra.

Adicionalmente, las partes reconocen que en virtud de las normas legales vigentes al momento de su suscripción, el presente Convenio de Cooperación no tiene carácter de exclusividad en la prestación del servicio por parte de **LA ASOCIACIÓN**, pudiendo **LA MUNICIPALIDAD** suscribir convenios similares con otras organizaciones, según los informes técnicos y estudios sea los casos, propios del órgano competente de **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS

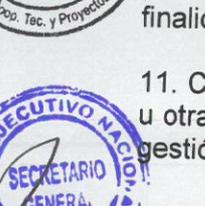
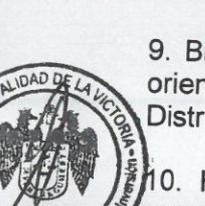
Son objetivos del presente convenio de cooperación:

1. Garantizar que los socios de **LA ASOCIACIÓN** nombrados en el **ANEXO A** del presente convenio, desarrollen su actividad comercial en la vía pública de manera prudente, diligente y con observancia de reglamentos o deberes propios de cada giro.
2. Coadyuvar al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana, ornato y la gestión del desarrollo económico local de la Zona "A" del Damero de Gamarra.
3. Reducir la informalidad, incentivando y capacitando a los miembros de **LA ASOCIACIÓN** a cumplir con los requisitos necesarios para efectuar la formalización de su actividad en el corto plazo.
4. Lograr que el comercio en la vía pública se realice en estricto cumplimiento de las medidas de seguridad en materia de defensa civil.
5. Lograr que **LA ASOCIACIÓN** cumpla con el íntegro del aporte económico estipulado en el presente convenio de cooperación, de manera mensual, continua y sin demoras.
6. Promover la ayuda mutua en temas de cuidado del medio ambiente y ornato, promoviendo la participación con responsabilidad social de los agentes económicos, para ello **LA ASOCIACIÓN** implementará nuevos módulos ecológicos que serán instalados en la vía pública, la cual contarán con un sistema de panel solar, confeccionados con materiales adecuados para prevenir la contaminación ambiental y concientizar de esta manera a la población.

## CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1 LA ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos y trámites necesarios solicitados por **LA MUNICIPALIDAD** para obtener las autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad en el ámbito del "Damero de Gamarra "
2. Participar y colaborar a través de sus asociados en las campañas y/o acciones orientadas para el mejoramiento de la infraestructura urbana y ornato del Damero de Gamarra, organizados por **LA MUNICIPALIDAD**, coordinando para estos efectos con la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
3. Coadyuvar al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana, ornato y la promoción del desarrollo económico local y el cuidado del medio ambiente en el distrito de La Victoria, para lo cual **LA ASOCIACION** hará efectivo un aporte económico mensual de S/ 750.00 Nuevo Sol, durante el periodo de vigencia del convenio a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, suma que será depositada mensualmente en Caja de la Subgerencia de Tesorería de **LA MUNICIPALIDAD**, según la programación de aportes mensuales establecido en el **ANEXO B**, que forma parte integrante del presente convenio.
4. Empadronar a todos los trabajadores del rubro si es que estos no se encuentran ya inscritos en sus registros, y abstenerse de ingresar a la Zona "A" del Damero de Gamarra al término del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio de Cooperación.
5. Trabajar debidamente uniformados, portando el uniforme aprobado por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados respetando las normas municipales vigentes.
6. Cumplir con acciones de seguridad ciudadana en el transcurso del desarrollo de sus labores, debiendo alertar a la Policía Nacional, Policía Municipal y/o Serenazgo sobre actos delictivos o inmorales que se desarrollen dentro del ámbito de su área de trabajo.
7. En caso de retiro de uno de los socios señalados en el **ANEXO A**, **LA ASOCIACIÓN** podrá reemplazar por un nuevo socio, no siendo causal de incumplimiento ni resolución del presente convenio el reemplazo. **LA ASOCIACIÓN** deberá comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** el reemplazo de socios.
8. En caso de retiro de uno de los socios y **LA ASOCIACIÓN** no realice su reemplazo, seguirá efectuando el aporte económico establecido en el **ANEXO B** en forma íntegra, su incumplimiento será causal de resolución del convenio.
9. Brindar su cooperación y apoyo a **LA MUNICIPALIDAD** con el propósito de brindar orientación turística, seguridad y limpieza de la zona "A" del Damero de Gamarra del Distrito de La Victoria, previa coordinación con sus instancias pertinentes.
10. Hacer llegar a la Municipalidad la relación de los integrantes del mismo donde procederán a identificarlos con carnet y/o fotocheks a cada uno de sus trabajadores con la finalidad de facilitar su identificación, todo ello por medio de sus directivos.
11. Cumplir y respetar con las demás disposiciones establecidas en el presente convenio, u otras disposiciones que **LA MUNICIPALIDAD** impulse posteriormente en el marco de la gestión del desarrollo económico local.



**4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

1. Verificar que los miembros de **LA ASOCIACIÓN** expresamente indicados en el **ANEXO A** del presente convenio, presten sus servicios en la Zona "A" del Damero de Gamarra, en resguardo con las disposiciones técnicas y administrativas establecidas para tal efecto.

2. Otorgar las Tarjetas de Identificación a los miembros de **LA ASOCIACIÓN** expresados en el **ANEXO A**, la cual será emitida por la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados.

3. Diseñar, e implementar en coordinación con la Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial, programas de capacitación que tengan por finalidad mejorar la calidad del servicio, fortalecimiento de capacidad y atención al cliente por parte de los miembros de **LA ASOCIACIÓN** en el distrito de La Victoria.

4. Brindar a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Seguridad Ciudadana las facilidades para el cumplimiento de sus fines.

5. Anular temporalmente la autorización municipal de los módulos de lustrar calzado que incumplan con sus deberes como: pagos, indisciplinas, expulsión del Sindicato; previo coordinación con el Sindicato.

6. Para las personas de la tercera edad ( 60 años) discapacitados, y niños adolescentes afiliados al Sindicato, quedan totalmente exonerados de todo tipo de pago por el uso de la vía pública conforme a la Ley N° 27475 y su Modificatoria Ley N° 27597 y el D.S N° 006-2002-TR y la Ordenanza N° 017-04-MDLV publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 22 de Febrero del 2004 que regula la actividad de los trabajadores lustradores de calzado en el Distrito de la Victoria y la Ordenanza Modificatoria N° 170/2013-MLV publicada en el diario Oficial el Peruano el 17 de Julio del 2013.

7. Supervisar y cautelar en forma permanente a través de las áreas respectivas, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio y sus anexos. Dicha supervisión también comprende la verificación de los antecedentes penales y judiciales de los asociados.

8. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o comprometer de cualquier forma el presente Convenio a favor de terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del convenio de cooperación, las partes designan como coordinadores institucionales:



Por **LA MUNICIPALIDAD**

Representante Titular: **SUBGERENTE DE COMERCIO INFORMAL Y MERCADOS.**

Por **LA ASOCIACIÓN**

Representante Titular: **SECRETARIO GENERAL DE FENTRALUC**

**CLÁUSULA SÉTIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**LA MUNICIPALIDAD**, velará a través de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados, la Gerencia de Fiscalización y Control y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento y ejecución de las cláusulas y anexos establecidos en el presente convenio. Asimismo, dichas áreas actuarán en el marco de la potestad pública conferida como órganos de **LA MUNICIPALIDAD**.

En caso de incumplimiento de **LA ASOCIACIÓN** de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio y/o de lo establecido en los Anexos A y B; **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá el retiro de los socios que conforman **LA ASOCIACIÓN**.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de un (01) año y entrará en vigencia, una vez suscrito y aprobado en sesión de concejo.

**CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes de las obligaciones establecidas en el Convenio y/o Anexos, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una carta requiriendo el cumplimiento de la obligación, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios, a efectos que dé cumplimiento. De persistir tal circunstancia, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del convenio, con conocimiento y aprobación de las partes.
- d) En todos los casos debe mediar previa comunicación con anterioridad no menor de 10 días calendarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante un Tribunal Arbitral, conformado por tres miembros.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN SUPLETORIA**

Por todo lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación supletoria el Código Civil vigente y demás normas concordantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ADENDAS

El Convenio podrá ser renovado, siempre y cuando exista expreso y común acuerdo entre las partes, por lo que debe ser solicitado con sesenta (60) días calendarios de anticipación al término de su vigencia, y se concretará mediante la suscripción de la adenda con aprobación del Concejo Municipal.

El expediente que contenga la propuesta de Adenda, debe contar con el informe de actualización de los aportes correspondientes para el siguiente ejercicio; así como el informe de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la inexistencia de deudas pendientes por la Asociación.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHO DE ASOCIACIÓN

LA MUNICIPALIDAD reconoce el derecho de LA ASOCIACIÓN de acoger a nuevos socios, sin embargo, ello no obliga a LA MUNICIPALIDAD a aceptarlos en próximos convenios de cooperación o que sea motivo para el incremento de socios mediante Adenda establecidos en el ANEXO A del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS

Las partes señalan, como sus domicilios, aquellos que aparecen en la parte introductoria del presente convenio. Toda variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS

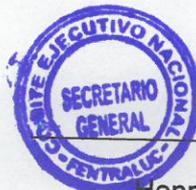
Forma parte integrante del presente convenio los siguientes Anexos:

ANEXO A : PADRON DE SOCIOS- SUTSELVIC

ANEXO B : PROGRAMACION DE APORTES MENSUALES

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares originales, en el distrito de La Victoria, a los ...28... días del mes de ...Mayo... del año 2018.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
ALCALDIA  
Elias Cuba Bautista  
ALCALDE



Henry Calderón Ore  
SECRETARIO GENERAL  
Fentraluc

## ANEXO A

## PADRON DE SOCIOS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	LUGAR DE TRABAJO	Nº DE FRONTIS	ZONA	MODULO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
1	ALEJANDRO HILARIO TAYPE	42027500	AV. MEXICO	1599	GAMARRA	2 ASIENTOS	28.05.1981	36
2	AURELIO GOMEZ CURASMA	45415225	JR. ANTONIO BAZO	998	GAMARRA	2 ASIENTOS	26.04.1985	32
3	LUCIO HUAMAN AMACHE	07482205	AV. ISABEL LA CATOLICA	1607	GAMARRA	2 ASIENTOS	01.12.1971	45
4	PAUL PAYI QUISPE	45784778	AV. ISABEL LA CATOLICA	1667	GAMARRA	1 ASIENTOS	22.04.1989	28
5	MARCELINO DE LA CRUZ CASAVILCA	23268544	AV. ISABEL LA CATOLICA	1690	GAMARRA	1 ASIENTOS	14.08.1971	45
6	EDGAR MATEO ESPINOZA	07466171	JR. SAN CRISTOBAL	1680	GAMARRA	2 ASIENTOS	19.11.1967	49
7	RUBEN MELCHOR SILVESTRE	42487957	JR. SAN CRISTOBAL	1549	GAMARRA	2 ASIENTOS	13.06.1984	33
8	MARIO SILVESTRE QUISPE	23279584	JR. SEBASTIAN BARRANCA	1547	GAMARRA	2 ASIENTOS	22.02.1977	40
9	JOSE MIGUEL LEYVA TORRES	42151350	JR. SEBASTIAN BARRANCA	1691	GAMARRA	2 ASIENTOS	28.08.1981	36
10	ANDREA ALDERETE TORRES	44095510	JR. HIPOLITO UNANUE	1693	GAMARRA	1 ASIENTOS	29.01.1987	30
11	CESAR QUISPE PUMASUNCO	07098521	JR. HIPOLITO UNANUE	1696	GAMARRA	1 ASIENTOS	27.10.1950	67
12	JORGE ESCOBAR ATAYPOMA	44715430	JR. HIPOLITO UNANUE	1603	GAMARRA	1 ASIENTOS	17.03.1979	38
13	RICARDO MEZARAIME PONCE	09785746	PARQUE CANEPA	Puerta 8	GAMARRA	2 ASIENTOS	07.02.1946	71
14	PEDRO MEZAHUAMAN ARANGO	09785376	PARQUE CANEPA	Puerta 6	GAMARRA	2 ASIENTOS	08.02.1964	53
15	ALFREDO SOTACURO SALAZAR	71375717	PARQUE CANEPA	Puerta 13	GAMARRA	2 ASIENTOS	15.10.1994	23
16	VICTOR HUANHUAYO ALANYA	44849850	PARQUE CANEPA	Puerta 12	GAMARRA	2 ASIENTOS	02.10.1987	30
17	TORIBIO CHOQUE HUANCA	10099261	JR. HUMBOLT	1608	GAMARRA	1 ASIENTOS	13.04.1941	76
18	RODOLFO LEYVA TORRES	21134775	JR. HUMBOLT	1675	GAMARRA	2 ASIENTOS	15.05.1976	41
19	FELIX ARROYO ESPINOZA	07366786	AV. BAUZATE Y MEZA	1694	GAMARRA	2 ASIENTOS	25.12.1942	75
20	ANTONIO ANTEZANA LANDEO	43228916	AV. BAUZATE Y MEZA	1596	GAMARRA	2 ASIENTOS	20.10.1985	32
21	ZOSIMO ESCOBAR TAYPE	23464703	JR. GAMARRA	405	GAMARRA	2 ASIENTOS	25.12.1975	42
22	AGUSTIN SUCASAIRE RAMOS	02363082	AV. BAUZATE Y MEZA	1551	GAMARRA	2 ASIENTOS	24.08.1953	64
23	SANTIAGO FLORES GODOY	08907968	AV. BAUZATE Y MEZA	1549	GAMARRA	2 ASIENTOS	01.11.1963	54
24	EMILIANO SALINAS QUISPE	09498767	AV. BAUZATE Y MEZA	1598	GAMARRA	2 ASIENTOS	15.01.1962	55
25	JUALIAN OTRASU MAYTA	10026293	AV. BAUZATE Y MEZA	1518	GAMARRA	2 ASIENTOS	09.01.1969	48



## ANEXO B

### PROGRAMACION DE APORTES MENSUALES

Nº	DETALLE	FECHA DE APORTE	MONTO
01	Primer aporte	28 de junio de 2018	S/ 750.00
02	Segundo aporte	30 de julio de 2018	S/ 750.00
03	Tercer aporte	30 de agosto de 2018	S/ 750.00
04	Cuarto aporte	28 de setiembre de 2018	S/ 750.00
05	Quinto aporte	30 de octubre de 2018	S/ 750.00
06	Sexto aporte	29 de noviembre de 2018	S/ 750.00
07	Séptimo aporte	28 de diciembre de 2018	S/ 750.00
08	Octavo aporte	31 de enero de 2019	S/ 750.00
09	Noveno aporte	28 de febrero de 2019	S/ 750.00
10	Décimo aporte	28 de marzo de 2019	S/ 750.00
11	Décimo Primer aporte	30 de abril de 2019	S/ 750.00
12	Décimo Segundo aporte	28 de mayo de 2019	S/ 750.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/9,000.00</b>

\* En caso de retiro de un socio, no se realizará ningún descuento del aporte económico mensual establecido. LA ASOCIACIÓN podrá reemplazar al socio retirado por un nuevo socio.

